

Sección Tributaria



En 2023, entidades territoriales podrán crear estampilla para la Justicia Familiar.

Según resaltó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir del 4 de agosto de 2023, tanto las Asambleas departamentales como los Concejos distritales y municipales podrán crear una estampilla sobre determinados contratos y adiciones, suscritos por las entidades que conforman el presupuesto de la respectiva entidad territorial para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021. [>Leer más](#)

Entidades territoriales deberán aplicar tasa de interés moratoria transitoria establecida en la Ley 2277 de 2022.

Conforme a lo precisado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades territoriales deberán aplicar la modificación transitoria del artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, realizada por medio del artículo 91 de la Ley 2277 de 2022, conforme a la cual se establece temporalmente una tasa de interés de mora para las obligaciones tributarias y aduaneras que cumplan con los requisitos establecidos en la norma. Sin embargo, no sucede lo mismo con la reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para omisos en la obligación de declarar impuestos administrados por las entidades territoriales, ya que a estos no les resulta aplicable el contenido del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022. [>Leer más](#)



Obligaciones tributarias formales de sociedades comerciales de hecho.

Para efectos tributarios, las sociedades de hecho se asimilan a sociedades de responsabilidad limitada o a sociedades anónimas, según las características similares que compartan con un tipo societario o con el otro. Asimismo, expresó la DIAN que, para cumplir las obligaciones formales a cargo, se requiere la inscripción de estas sociedades en el RUT. [>Leer más](#)



Tratamiento tributario de los pagos no laborales basados en acciones.

De acuerdo con lo conceptuado por la DIAN, el tratamiento establecido en el artículo 108-4 del Estatuto Tributario en materia de impuesto sobre la renta y complementarios solamente es aplicable para los pagos laborales basados en acciones. Por consiguiente, los pagos basados en acciones o cuotas de participación social realizados en virtud de relaciones no laborales reciben el tratamiento de pagos en especie conforme a los artículos 29 y 79 del Estatuto Tributario. [>Leer más](#)



IVA pagado en capacitaciones necesarias de personal puede imputarse como descutable.

Según el Consejo de Estado, la compra e importación de repuestos para permitir el funcionamiento en condiciones adecuadas de los bienes a los que estos se incorporan genera IVA descutable conforme a las reglas previstas en los artículos 485 y 488 del Estatuto Tributario, en la medida en que no incrementen la eficiencia ni la vida útil de tales bienes y, por tanto, no se consideran activos fijos. Adicionalmente, el Colegiado señaló que también es descutable el IVA pagado en adquisición de seguros y capacitaciones de personal que se consideren gastos necesarios para el desarrollo de la actividad generadora de renta del contribuyente. [>Leer más](#)



¿Conoce usted cómo determinar el valor de un inmueble que tenga calidad de activo fijo en declaración de activos en el exterior?

Para efectos tributarios, el valor patrimonial de los inmuebles calificados como activos fijos poseídos fuera del territorio nacional es el costo de adquisición, estimándose en moneda nacional al momento de su reconocimiento inicial a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera, según expresó la DIAN. [>Leer más](#)



Sección Legal



Tratamiento contable de las sucursales extranjeras en Colombia.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública señaló que la reducción del capital de sucursales de sociedades extranjeras únicamente puede realizarse conforme a lo estipulado en el artículo 487 del Código de Comercio, por lo que su contabilidad debe ajustarse a los marcos de información financiera aplicables, a fin de presentar estados financieros de propósito general en los que se tengan en cuenta los correspondientes criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. [>Leer más](#)

¿Cómo se deben presentar estados financieros de grupos empresariales bajo control de entidad extranjera?

Señalando previamente que la combinación de estados financieros se realiza según el marco normativo contable de la sociedad subsidiaria responsable del proceso, la Superintendencia de Sociedades señaló que, para ello, se debe tener en cuenta un procedimiento asimilable al que corresponde a la preparación de Estados Financieros Consolidados, pero sin incluir las cifras del inversionista controlador. Así, el estado financiero a presentar integra todas las subsidiarias bajo control común de un mismo inversor, independientemente de que haya o no relaciones entre ellas y la obligación de presentarlo recae sobre la Subsidiaria colombiana de mayor patrimonio conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2.5.1 del capítulo II de la Circular Básica Contable No. 100-000007 del 12 de julio de 2022. [>Leer más](#)



Previsiones de la Superintendencia de Sociedades sobre la capitalización de acreencias.

Según la Superintendencia de Sociedades, la capitalización de acreencias se entiende como el convenio entre la persona jurídica emisora de acciones y un acreedor, que puede ser asociado o externo, por medio del cual se extingue una obligación preexistente mediante la transferencia de acciones por un valor determinado. En consecuencia, debido a que se trata de un negocio jurídico específico del derecho societario y del derecho concursal, para la solución de conflictos que puedan derivarse del acuerdo corresponde a las más idóneas, ya sea bajo la perspectiva de la exigencia del crédito original o de la entrega de las acciones. [>Leer más](#)

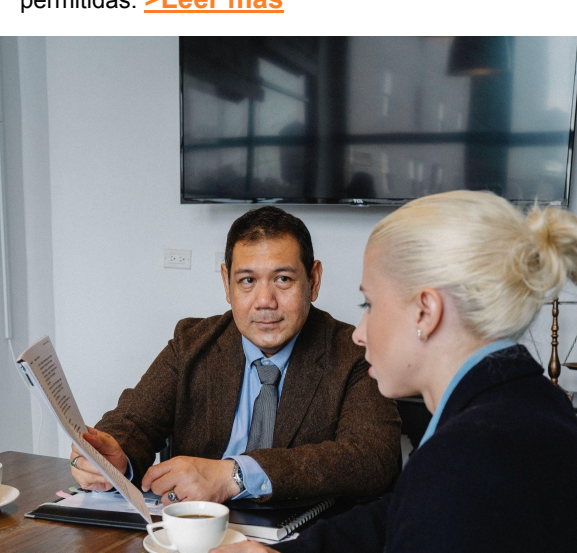
Sección Aduanera

¿Se encuentra o no gravado con aranceles e IVA el ingreso de unas mercancías bajo el control aduanero que realice una sociedad que no es usuaria de zona franca?

La DIAN, a través del Concepto 100208192-1532, responde si se encuentra o no gravado con aranceles e IVA el ingreso de unas mercancías bajo el control aduanero que realice una sociedad que no es usuaria de zona franca, haciendo una aclaración en que las instalaciones del usuario comercial son de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación. Por lo que en consecuencia, los bienes que ingresan del exterior a las instalaciones de un usuario comercial de Zona Franca se consideran fuera del territorio aduanero nacional, razón por la cual no están gravados con aranceles e IVA, con independencia que al momento de su introducción a la Zona Franca el documento de transporte hubiese sido consignado o endosado en propiedad o en procuración a dicho usuario y que las mercancías sean de propiedad de terceros que utilicen sus instalaciones para las actividades permitidas. [>Leer más](#)

¿Existe algún impedimento para la nacionalización de mercancías con doble etiquetado?

El concepto 100208192-56 de 12 de enero de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, emite aclaración si existe algún impedimento para la nacionalización de mercancías con doble etiquetado. Por lo que es necesario destacar lo señalado en el artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1074 de 2015, exponiendo que en el caso que la mercancía importada esté sujeta al cumplimiento del etiquetado de que trata el reglamento técnico respectivo para el tipo de producto y esto sea una condición para el levante de la mercancía, la Autoridad Aduanera verificará tal hecho, ya sea en el control simultáneo o en el control posterior. Por ende, el levante o la aprehensión de la mercancía dependerá de si el reglamento técnico permite o no el doble etiquetado. [>Leer más](#)



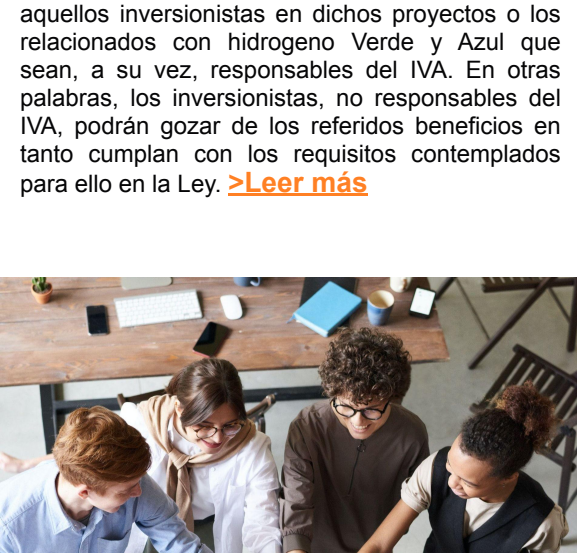
Los contribuyentes No Responsables de IVA pueden aplicar los Incentivos Arancelarios de la Ley 1715 de 2014.

La Subdirección de Normativa y Doctrina de la DIAN, notifica en el Concepto 100208192-47 que los incentivos mencionados en los artículos 11 al 14 de la Ley 1715 de 2014, relacionados a los beneficios tributarios en los contribuyentes que estén vinculados en la generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales (fnce) y a la gestión eficiente de la energía; podrán acceder a la deducción especial en el impuesto sobre la renta, la exclusión del IVA, la exención del pago de los derechos arancelarios de importación y la depreciación acelerada no se limita únicamente a aquellos inversionistas en los diversos proyectos o los relacionados con hidrogeno Verde y Azul que sean, a su vez, responsables del IVA. En otras palabras, los inversionistas, no responsables del IVA, podrán gozar de los referidos beneficios en tanto cumplan con los requisitos contemplados para ello en la Ley. [>Leer más](#)



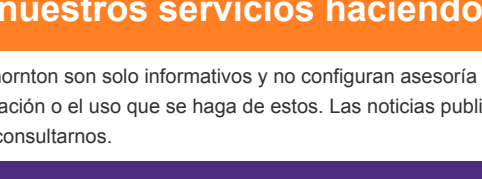
Colombia participa en el lanzamiento de Alianza para la Prosperidad Económica de las Américas (APEP).

La iniciativa del Gobierno de Joe Biden se lanzó mediante una declaración conjunta con doce países del hemisferio occidental en el cual busca fortalecer la integración y prosperidad. El secretario de Estado y la Representante Comercial de los Estados Unidos de Norte América, lanzaron la Alianza para la Prosperidad Económica de las Américas (APEP), junto con Colombia y otros diez países de la región: Barbados, Canadá, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, México, Panamá, Perú y Uruguay. Está tiene como prioridad la recuperación y el crecimiento económico de los países del hemisferio y abordar conjuntamente los desafíos en materia de reducción de pobreza, inflación, soberanía alimentaria, cambio climático y disrupción en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta que el hemisferio occidental representa el 31,9% del PIB mundial; dentro de sus propósitos adicionales tiene como objetivo abordar y combatir la crisis climática a través de la mitigación, adaptación, resiliencia y transición energética hacia una energía limpia, renovable y eficiente; así mismo, promover la tecnología y la economía digital. [>Leer más](#)



Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.grantthornton.com.co

Contáctenos | Conoce Nuestro Portafolio de Servicios | Nuestras Oficinas | Actualizar Datos

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver política). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS